

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

Nº Int. : 13452909

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO  
DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 19607

SANTIAGO , 09 de Febrero de 2021

VISTO: a) que con fecha 10 de Enero de 2020 la extranjera doña Leidy Johana RODRIGUEZ LONDONO de nacionalidad COLOMBIANA , solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO, b) lo informado por OF.(R) N°202010226 de fecha 10 de Enero de 2020, POLIN; c) mediante oficio ordinario N°2307 del 23.01.2020 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se solicitaron antecedentes adicionales respecto a la solicitud de residencia; d) lo presentado por la extranjera a través de la plataforma SIMPLE con ID 9566019 y;

TENIENDO PRESENTE:

- a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;  
b) que doña Leidy Johana RODRIGUEZ LONDONO de nacionalidad COLOMBIANA no adjuntó el certificado de antecedentes judiciales vigente y totalmente tramitado, no cumpliendo con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en el país ;  
c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 63 N°4 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de residencia SUJETA A CONTRATO, presentada por la extranjera doña Leidy Johana RODRIGUEZ LONDONO de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ABA/NVT/VGL/MAPC

[718] 09/02/2021

Distribución:

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Sección Jurídica DEM
- Archivo

